



Radicado: D 2023070003977

Fecha: 29/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 38 DEL 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO U OTROS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022 en su artículo 119 numeral 12; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.
3. Que mediante Ordenanza No. 38 del 21 de diciembre de 2022 expedida por la Asamblea departamental de Antioquia, se establecen estrategias y acciones de prevención y mitigación para evitar el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna silvestre en la infraestructura vial del departamento.
4. Que de conformidad con el artículo 119, numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, es función de los gobernadores reglamentar las ordenanzas departamentales.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 38 DEL 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO U OTROS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente decreto tiene como objeto reglamentar la ordenanza No. 38 de 2022 por medio de la cual se establecen estrategias y acciones de prevención y mitigación para evitar el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna silvestre en la infraestructura vial del departamento.

ARTÍCULO 2º Incorporación de estudios. La Secretaría de Infraestructura Física de la gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Gestión Social y Ambiental, incorporará en el Procedimiento de Gestión Ambiental que orienta los proyectos de infraestructura a cargo de la gobernación, los lineamientos para formular los estudios que permitan identificar corredores de conectividad ecológica, áreas de alta sensibilidad ambiental y demás estudios establecidos en las guías de referencia, tanto en las etapas de pre-factibilidad y estudios técnicos, así como en la ejecución de los proyectos, con el fin de prevenir y mitigar la fragmentación de los hábitats naturales, con estrategias de manejo como la construcción de pasos de fauna y otras estrategias que también han sido incorporadas en la Guía de Manejo Socio Ambiental de la dirección.

PARÁGRAFO. En los estudios para la prevención y mitigación de la fragmentación de los hábitats naturales, se definirán las especificaciones para el mantenimiento de las estructuras de pasos de fauna, el cual está a cargo de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 3º Instrumento Consultivo. Frente al instrumento consultivo establecido en el artículo 13 de la ordenanza No. 38 de 2022, la Secretaría de Infraestructura Física a través de la plataforma web "Territorio Antioquia" u otra plataforma en la que se pueda compartir información pública, pondrá a disposición de los interesados, las guías de manejo, manuales y procedimientos establecidos en los que se oriente la planeación, ejecución y monitoreo respecto a estrategias para prevenir y mitigar los impactos de la fauna en la infraestructura vial, adicionalmente pondrá a disposición la información geográfica de los pasos de fauna construidos, los registros fotográficos y demás información a la que puedan acceder todos los actores interesados.

ARTÍCULO 4º Mesa de Seguimiento. La Mesa de Seguimiento establecida en el artículo 16 de la ordenanza No. 38 de 2022 y que empleará el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia (CIFFA) para sesionar, se reunirá cada tres (3) meses en el marco de la dinámica del CIFFA y estará integrada adicionalmente por los siguientes delegados:

- El Director de Gestión Social y Ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física.
- Un delegado de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- Un delegado de la Gerencia de Seguridad Vial.

La convocatoria a esta mesa estará a cargo de la Dirección de Gestión Social y Ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual definirá para cada sesión la participación de los siguientes invitados:

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 38 DEL 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO U OTROS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- Instituto Nacional de Vías - INVIAS
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
- Concesiones viales presentes en Antioquia
- Asociaciones de Bienestar Animal
- Demás organizaciones e instituciones que considere necesarias.

PARÁGRAFO. La dinámica de la mesa permitirá la articulación con las autoridades ambientales, sector transporte, y demás instituciones y actores para el establecimiento de estrategias que permitan disminuir el impacto de las vías sobre la fauna silvestre.

ARTÍCULO 5º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

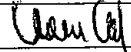

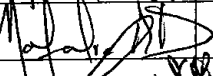
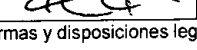
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física


SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA
 Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Verónica Cotes Londoño – Directora de Gestión Social y Ambiental SIF		28-07-23
Proyectó	Lina Marcela de los Ríos Morales – Gerente de Protección y Bienestar Animal		08-08-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López – Directora de Asuntos Legales SIF		28-07-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		23-08-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma